



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



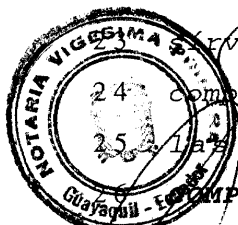
0000000 2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CONSULTORIA SUELOS Y
CIMENTACIONES CONSULCIMENTACIONES
C. LTDA. - - - - -

(Capital: US\$. 400,00). - - - - -

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, el día **once de**
9 **Marzo** del año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS
10 DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero
11 de este cantón, comparecen los señores: Ingeniero
12 ROBERTO JOSE ARELLANO DELVECHIOU, casado, el
13 Ingeniero RICARDO XAVIER TITUANA TORRES, casado; y
14 el Ingeniero Comercial CARLOS JULIO ECHEVERRIA
15 CAÑARTE, casado, los comparecientes ecuatorianos,
16 mayores de edad, domiciliados esta ciudad, capaces
17 para obligarse y contratar, a quienes de conocer
18 doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados
19 de esta Escritura, a la que proceden con amplia y
20 entera libertad, para su otorgamiento me presentan
21 la Minuta del tenor siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO.-**

22 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
23 se servase incorporar una de Constitución de una
24 compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de
25 las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente
27 escritura pública, las siguientes personas:
28 Ingeniero ROBERTO JOSE ARELLANO DELVECHIOU, el



1 Ingeniero RICARDO XAVIER TITUANA TORRES, y el
2 Ingeniero Civil CARLOS JULIO ECHEVERRIA
3 CAÑARTE.- Los comparecientes tienen su domicilio
4 en esta ciudad de Guayaquil, respectivamente y son
5 hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
6 **VOLUNTAD DE FUNDACION.**- Los comparecientes
7 manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía
8 Limitada que se constituye mediante la
9 presente escritura. Por consiguiente los
10 comparecientes otorgantes de la presente tienen la
11 calidad de socios fundadores. **TERCERA: REGIMEN**
12 **NORMATIVO.**- Los comparecientes manifiestan que la
13 Compañía Limitada se regirá por la Ley de
14 Compañías, por las demás leyes de la República del
15 Ecuador en lo que fuere pertinente y por los
16 estatutos que a continuación se insertan. **CUARTA:**
17 **ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y**
18 **DURACION.**- La Compañía tendrá como denominación
19 CONSULTORIA SUELOS Y CIMENTACIONES
20 CONSULCIMENTACIONES C. LTDA. y durará CINCUENTA
21 AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en
22 el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
23 prorrogarse o reducirse e incluso disolverse
24 anticipadamente, observándose en cada caso las
25 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
26 estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El
27 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
28 Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **ARTICULO**

6 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
7 compañía es dedicarse por cuenta propia o asociada
8 a terceros a. La prestación de toda especie de
9 servicios de consulta, estudio, investigación y
10 asesoramiento en todas las ramas del saber humano
11 o entidades públicas o privadas del país y del
12 extranjero, comprendiendo además la elaboración de
13 estudios de mercado, factibilidad preinversión de
14 planes y programas de factibilidad, preinversión de
15 planes y programas de desarrollo nacional,
16 regionales y sectoriales, efectuará mensuras,
17 trabajos de topografía, proyectos, cálculos,
18 planos. La elaboración de informes, anteproyectos,
19 proyectos, ejecutivos de crecimiento
20 infraestructural, industrial, agroindustrial,
21 minero, energético, educativo, económico y social.
22 El asesoramiento, organización, racionalización,
23 y fiscalización de empresas en los aspectos
24 técnicos institucionales, contables,
25 administrativos, financieros, presupuestarios, de
26 ingeniería civil de sistemas y de programación, la
27 capacitación de personal, la intervención
28 operativa para la puesta en marcha de programas o

1 recomendaciones, el asesoramiento y asistencia
2 técnica en todo lo relacionado con licitaciones y
3 concursos para contratar obras, servicios y
4 provisiones, análisis de ofertas, fundamento de
5 adjudicaciones y preparación de documentos,
6 presentaciones y justificaciones ante organismos
7 financieros nacionales o internacionales de
8 asistencia técnica o financiera. La realización de
9 toda clase de operaciones relacionadas con la
10 actividad consultora, inclusive las vinculadas con
11 la revisión, dirección, coordinación, inspección,
12 replanteo, supervisión, y fiscalización de obras y
13 otras realizaciones públicas y privadas. A la
14 preservación, mejoramiento y defensa de los
15 recursos naturales y el ambiente humano, la
16 protección de las aguas, los suelos y la
17 atmósfera, de la flora, la fauna y el paisaje ,
18 protección del medio ambiente por efectos de
19 la energía térmica, ruidos, vibraciones y
20 factores climáticos, mediante la aplicación de
21 técnicas, planes, programas y/o proyectos
22 tendientes a evitar la contaminación, y el
23 impacto ambiental. A los fines indicados la
24 sociedad tiene plena capacidad para adquirir
25 derechos, contraer obligaciones y ejercer
26 todos los actos o contratos que no sean
27 prohibidos por las leyes o por este estatuto.

28 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y**

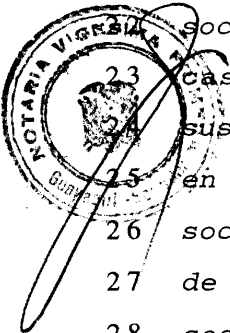


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

C = \$400 = 400 PART. = \$190
0000000 4

PARTICIPACIONES.- El capital social de la
compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
cuatrocientas participaciones de UN DOLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas.- En
caso de aumento de capital, las nuevas
participaciones tendrán igual valor nominal o sea
de un dólar cada una. Las participaciones son
acumulativas e indivisibles y no podrán estar
representadas en títulos negociables. La compañía
conferirá a cada socio un certificado de
aportación en el constará necesariamente su
carácter de no negociable y el número de
participaciones que por su aporte les corresponda.
Las participaciones son transmisibles por causa de
muerte y transferibles por actos entre vivos, pero
en éste último caso, siempre que hubiese el
consentimiento unánime del capital social.-
ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los
siguientes derechos: a) A percibir los beneficios
sociales que les correspondan a prorrata, en todo
caso de las participaciones pagadas; b) A
suscribir los aumentos de capital que se acordaren
en estricta proporción a sus participaciones
sociales; c) A ser preferidos para la adquisición
de las participaciones correspondientes a otros
socios a prorrata de las participaciones sociales



1 que tuviese derecho; d) A que en caso de
2 liquidación de la compañía el remanente del
3 patrimonio social, una vez cumplidas las
4 obligaciones legales, sea distribuidos en estricta
5 proporción a sus participaciones pagadas; y, e)
6 Los demás derechos que confieren a los Socios la
7 Ley de Compañías y estos Estatutos. En cuanto a
8 las obligaciones y responsabilidades de los
9 socios, se estará a lo que establece al respecto
10 la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por
12 la Junta General de Socios y administrada por el
13 GERENTE GENERAL. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es
15 la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá
16 ordinariamente dentro de los tres primeros meses
17 posteriores a la finalización de cada ejercicio
18 económico y extraordinariamente en cualquier época
19 cuando fuere convocada. Tanto las Juntas
20 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en
21 el domicilio de la Compañía, previa convocatoria y
22 solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en
23 la misma. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y**
24 **CONCURRENCIA.-** Las Juntas Ordinarias y
25 Extraordinarias serán convocadas por el Gerente
26 General o por el Presidente. La convocatoria se
27 hará por la prensa en uno de los periódicos de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la

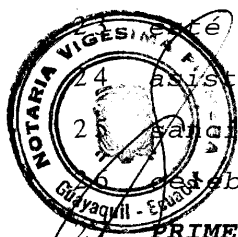
ADM.
GTE. GRC
/



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

compañía con ocho días de anticipación por lo
menos al fijado para la reunión. Los socios podrán
concurrir a las Juntas personalmente o por medio
de representantes, en cuyo caso bastará una carta
poder con carácter especial para cada Junta, a no

ser que el representante ostente poder general
legalmente conferido. **ARTICULO NOVENO: QUORUM Y
RESOLUCION.**- Para que la Junta pueda instalarse a
deliberar validamente en primera convocatoria,
será necesario que los concurrentes a ella
representen más de la mitad del capital social.
En segunda convocatoria, la Junta se instalará con
el número de socios asistentes, sea cual fuere el
porcentaje del capital social que dicho número
represente, salvo disposición contraria de la Ley,
las resoluciones se tomarán por mayoría
absoluta de los Socios presentes en la Junta.
ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
a lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta
se entenderá validamente constituida en cualquier
tiempo en cualquier lugar dentro del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto siempre que



esté presente todo del capital pagado y los
asistentes quienes deben suscribir el Acta bajo
la sanción de nulidad acepten por unanimidad la
celebración de esta Junta. **ARTICULO DECIMO
PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales
serán dirigidas por el Presidente de la compañía o

1 si así se resolviese por uno de los socios
2 designados por la propia Junta y actuará de
3 Secretario el Gerente General de la compañía o si
4 así se acordase el socio elegido por la misma
5 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
6 de las Juntas Generales llevará las firmas del
7 Presidente y del Secretario de la Junta; si se
8 tratase de Junta Universal, el Acta deberá ser
9 suscrita además por todos los asistentes bajo
10 sanción de nulidad. De cada Junta se formará
11 un expediente conforme a lo previsto en la
12 Ley de Compañías. Las Actas se extenderán a
13 máquina. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**
14 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
15 General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al
16 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
17 Acordar la remoción del Presidente, Gerente
18 General por causas legales; c) Aprobar las
19 cuentas y los balances, así como los informes del
20 Presidente y Gerente General; d) Resolver acerca
21 de la amortización de las partes sociales; e)
22 Consentir en la cesión de las partes sociales y en
23 la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca
24 del aumento o disminución del capital social, la
25 prórroga del contrato social y en general de todas
26 las modificaciones de los estatutos; g) Autorizar
27 la compra o la venta de bienes inmuebles y la
28 constitución de gravámenes sobre los mismos; h)



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;

i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; j) Resolver acerca de todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y tomar

6 las decisiones que juzgue conveniente en defensa

7 de la compañía; k) Interpretar de modo obligatorio

8 los Estatutos de la compañía; l) Las demás que no

9 estuviesen otorgadas en la Ley de Compañías y en

10 estos estatutos al Presidente y al Gerente

11 General; m) Autorizar al Gerente General y al

12 Presidente para que otorgue poderes generales; n)

13 Autorizar al Gerente General y al Presidente para

14 que obtenga préstamos ante cualquier entidad o

15 persona natural o jurídica, nacional o extranjera

16 a nombre de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

17 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por

18 la Junta General de Socios cada cinco años y podrá

19 ser reelegido indefinidamente y le corresponde

20 presidir las mismas y desempeñar las funciones

21 señaladas en estos estatutos o los que le señale

la Junta General. El Presidente, podrá ser socio o

23 de la compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

24 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del

Presidente: a) Ejercer la Representación Legal,

26 judicial y extrajudicial de la compañía en forma

27 individual; b) Convocar a Junta General de

28 Socios; c) Actuar de Secretario en las sesiones de



1 Junta General; d) Suscribir los certificados de
2 aportación con el Gerente General y las actas de
3 Junta General cuando actúe de Secretario; e)
4 Cuidar de que se lleve en forma adecuada la
5 contabilidad de la compañía; f) Entregar a la
6 Junta General una memoria anual razonada acerca de
7 la situación de la compañía acompañada del balance
8 y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y
9 responder de los bienes, valores y archivos de la
10 compañía; h) Contratar empleados y fijar sus
11 remuneraciones; sin necesidad de autorización de
12 la Junta General, y dar por terminados dichos
13 contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma
14 de la Compañía sin más limitaciones que las
15 establecidas en la Ley y en estos Estatutos; y, j)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**
18 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
19 será designado por la Junta General y podrá ser
20 socio o no de la compañía. Durará en su cargo
21 CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente.
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
24 General: a) Ejercer la Representación Legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía en forma
26 individual; b) Convocar a Junta General de
27 Socios; c) Actuar de Secretario en las
28 sesiones de Junta General; d) Suscribir los



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

0000000 7

certificados de aportación con el Presidente y las
actas de Junta General cuando actúe de Secretario;

e) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la
contabilidad de la compañía; f) Entregar a la

Junta General una memoria anual razonada acerca de
la situación de la compañía acompañada del balance

y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y

responder de los bienes, valores y archivos de la

compañía; h) Contratar empleados y fijar sus

remuneraciones; sin necesidad de autorización de

la Junta General, y dar por terminados dichos

contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma

de la Compañía sin más limitaciones que las

establecidas en la Ley y en estos Estatutos; y, j)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá

el Gerente General y el Presidente. Esta

representación faculta para ejercer o realizar

todos los asuntos conducentes con el giro o

tráfico de la Compañía, con las limitaciones

establecidas en la Ley de Compañías y en estos

estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la compañía llegase a

haber más de diez socios, la Junta General podrá

designar un consejo de vigilancia integrado por

tres miembros, socios o no quienes durarán en el



1 cargo dos años, pero podrán ser reelegidos
2 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del
3 Consejo de Vigilancia las señaladas en la Ley de
4 Compañías. El Consejo de Vigilancia tendrá un
5 Presidente elegido de entre sus miembros y se
6 reunirán por lo menos una vez al año previa
7 convocatoria por escrito del Presidente, con ocho
8 días de anticipación a la reunión. **ARTICULO**
9 **DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
10 ejercicio económico de la compañía coincidirá con
11 el año calendario, esto se entenderá desde el
12 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de
13 cada año. **ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.-** Las
14 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
15 se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la
16 forma como determine la Junta General de Socios.
17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**
18 **LIQUIDACION.-** Además de por las causas legales, la
19 compañía podrá disolverse anticipadamente, en
20 cualquier tiempo, si así resolviese la Junta
21 General de Socios, para cuyo efecto la Junta
22 General nombrará al Liquidador principal y a un
23 suplente. En caso de disolución anticipada y
24 liquidación de la Compañía no habiendo oposición,
25 asumirá las funciones de liquidador el Gerente
26 General; pero en caso de que la Junta General no
27 designase liquidador o si por cualquier
28 circunstancia no surtiese efecto tal designación,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de oficio, o a petición de parte el
Superintendente de Compañías designará liquidador,
dentro del término de treinta días contados desde
la inscripción de la resolución de disolución;
pero de existir oposición, la Junta General
nombrará liquidador principal y suplente. La
liquidación se efectuará de conformidad a lo
establecido en la Ley de Compañías. **QUINTA:**
SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito
y pagado de acuerdo al cuadro de integración que
se detalla a continuación: SOCIOS: Uno) Ingeniero
ROBERTO JOSE ARELLANO DELVECHIOU, ha suscrito CIENTO
NOVENTA Y OCHO participaciones sociales, iguales e
indivisibles de un dólar cada una, y ha pagado,
en efectivo, el CINCUENTA por ciento de cada
participación, esto es, NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Dos) Ingeniero
RICARDO XAVIER TITUANA TORRES, ha suscrito CIENTO
NOVENTA Y OCHO participaciones sociales, iguales e
indivisibles de un dólar cada una, y ha pagado,
en efectivo, el CINCUENTA por ciento de cada
participación, esto es, NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Tres)
Ingeniero Civil CARLOS JULIO ECHEVERRIA CAÑARTE,
ha suscrito CUATRO participaciones sociales, iguales
e indivisibles de un dólar cada una, y ha

198
198
4

400

R. ① 198 par. = 50% = 99
② 198 " = 50% = 99
③ 4 " = 50% = 2
400

1 pagado, en efectivo, el CINCUENTA por ciento de
2 cada participación, esto es, DOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Todas las
4 participaciones sociales son de un valor de un
5 dólar cada una. El capital que se aporta en
6 numerario por los socios ha sido depositado en la
7 cuenta de integración de capital otorgado por un
8 banco de la localidad y que consta en el documento
9 bancario que se acompaña como habilitante. **SEXTA:**
10 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
11 reserva, hasta que alcance por lo menos el
12 cincuenta por ciento del capital social,
13 segregando de las utilidades líquidas y realizadas
14 un cinco por ciento de cada ejercicio económico.
15 **SEPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los Socios
16 fundadores facultados a la abogada Rosaida Parada
17 Parra, para que solicite al señor Intendente de
18 Compañías la aprobación de ésta Escritura Pública
19 y realice todas las demás diligencias necesarias
20 para que la compañía pueda funcionar legalmente;
21 así como para que convoque a la Junta General de
22 Socios, la misma que tendrá por objeto designar a
23 los administradores de la Compañía. Usted, Señor
24 Notario, se servirá agregar las demás formalidades
25 de estilo y de Ley para la completa validez de
26 este instrumento público. f) Ilegible.- Abogada
27 Rosaida Parada Parra.- Registro número nueve mil
28 doscientos ochenta y cinco.- Guayaquil".- Hasta



Banco Bolivariano

0000000 9

MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC002340-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **CONSULTORIA SUELOS Y CIMENTACIONES CONSULCIMENTACIONES C. LTDA.**XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RICARDO XAVIER TITUANA TORRES	99.00
ROBERTO JOSE ARELLANO DELVECHIOU	99.00
CARLOS JULIO ECHEVERRIA CAÑARTE	2.00

US \$ 200.00

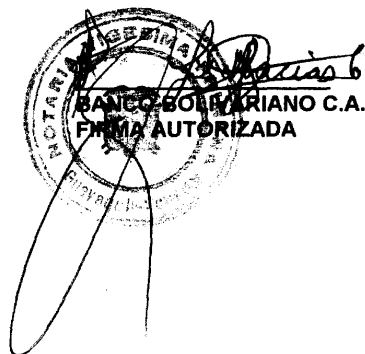
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE MARZO DE 2002.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Este testimonio corresponde a la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORIA SUELOS Y CIMENTACIONES CONSULCIMENTACIONES C. LTDA.

aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva

a Escritura Pública, para que surtan todos sus

7 efectos.- Se agrega documentos de Ley.- Leída esta

8 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en

9 alta voz a todos y cada uno de los otorgantes,

10 quienes la aprueban en todas sus partes, se

11 afirman, ratifican y firman en unidad de acto

12 conmigo el Notario. Doy fe.

13

14

15

16 ING. ROBERTO JOSE ARELLANO DELVECHIOU

17 Ced.U.No. 170635641-5

18

19

20

21 Ing. RICARDO XAVIER TITUANA TORRES

22 Ced.U.No. 0701189839

23

24

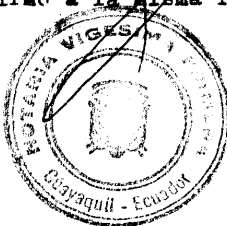
25

26 Ing. CARLOS JULIO ECHEVERRIA CAÑARTE

27 Ced.U.No. 090156241-3

28

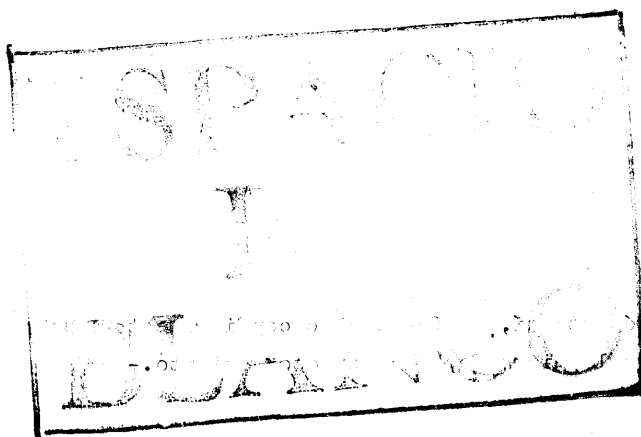
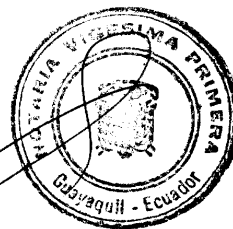
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Tercero de la Resolución No. 02-G-IJ-0003169,
3 dictada por Subdirectora Jurídico de Compañías de la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Mayo
5 del 2002: se tomó nota de la Aprobación, que contiene
6 dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura
7 Pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
8 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
9 CONSULTORIA SUELOS Y CIMENTACIONES
10 CONSULCIMENTACIONES C.LTDA., otorgada ante mí, el
11 11 de Marzo de 2002.- Guayaquil, veintiuno de Mayo
12 del dos mil dos.-
13

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003169, dictada el 6 de Mayo del 2.002, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CONSULTORIA SUELOS Y CIMENTACIONES CONSULTACIONES C. LTDA., de fojas 82.494 a 82.513, Número 12.781 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.283 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 17089
LEGAL: CAROLINA RAMIREZ
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 96,392